

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL



LAS FUNCIONES

DIRECCION DE CONTRALORIA, AUDITORIA INTERNA Y CONTROL PATRIMONIAL

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 158.

Las funciones que en términos de la Ley y este Reglamento se encomiendan a esta dependencia, se realizarán por:

- I. El Director;
- II. El Jefe de la Unidad Departamental de Control y Situación Patrimonial; y
- III. El Jefe de la Unidad Departamental de Auditoría Interna.

Esta dependencia del Supremo Tribunal tendrá el siguiente personal con las atribuciones que posteriormente se señalan.

- I. El Director;
- II. Un Jefe para cada Unidad Departamental; y
- III. El personal técnico y administrativo que determine el Pleno y autorice el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 159.

Son obligaciones y atribuciones del Director General las mencionadas en el artículo 118 de la Ley y las que con posterioridad acuerde el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 160.

Son obligaciones y atribuciones del Jefe de la Unidad Departamental de Control y Situación patrimonial:

- I. Controlar los bienes que integran el patrimonio físico del Poder Judicial, a través de la identificación, codificación, registro y resguardo respectivos;
- II. Asegurar los bienes patrimoniales del Poder Judicial, inclusive a través de acciones que tiendan a garantizar conforme criterios y prioridades de todos sus bienes;
- III. Procesar y mantener actualizada la información relativa al aseguramiento de los bienes considerados prioritarios o de mayor valor;
- IV. Conservar los resguardos suscritos por los usuarios de los bienes patrimoniales del Poder Judicial para garantizar su custodia, y en su caso reclamar la responsabilidad;
- V. Evaluar y en su caso, tramitar la baja de bienes patrimoniales cuyo ciclo de utilización o sus condiciones no sean funcionales;
- VI. Verificar las irregularidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial en el uso y en su caso usufructo de los bienes patrimoniales;
- VII. El control registro y verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Poder Judicial;
- VIII. Informar al Pleno y al Presidente de las irregularidades que advierta en el ejercicio de la atribución mencionada en la fracción que antecede; y
- IX. Las demás que le sean asignadas por la contraloría.

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 161.

Son obligaciones y atribuciones del Jefe de la Unidad Departamental de Auditoría Interna las siguientes:

- I. Organizar la revisión periódica y sistemáticamente de las actividades administrativas del Poder Judicial, en conformidad a lo señalado;
- II. Rendir los informes técnicos y los dictámenes correspondientes a las revisiones practicadas;
- III. Practicar con profesionalismo, tacto y espíritu positivo las revisiones y auditorías con el objeto de contribuir, eficientar y fortalecer las diversas unidades administrativas;
- IV. Ser un órgano de apoyo y consulta para mejorar la administración y utilización de los recursos del Poder Judicial;
- V. Informar al Director sobre las diferencias detectadas, así como las observaciones y sugerencias que permitan las acciones correctivas oportunas;
- VI. Intervenir en las diferentes áreas cuando surja algún problema de su competencia;
- VII. Elaborar y presentar los informes y trabajos especiales que le sean requeridos; y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Director.